

PROTOCOLO ACLARATIVO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Aprobado por: Presidente del Consejo Rector de la Agencia de Actividades	Fecha: 12 de mayo de 2014
--	---------------------------

Control de modificaciones		
Nº edición	Fecha	
Versión 1		

ÍNDICE.

- 1 ABREVIATURAS.
- 2 OBJETO.
- 3 NORMATIVA APLICABLE.
- 4 PROTOCOLO ACLARATIVO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. ABREVIATURAS.

ECU	Entidad Colaboradora Urbanística.
LEACM	Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, de la Comunidad de Madrid (BOCM 1/7/2002).
LEPAR	Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOCM 27/01/2005).
LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM 27/7/2001).
MLCS	Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
LDACCM	Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.
NN.UU.	Normas urbanísticas.
OAAEE	Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014 (BOCM, 20 de marzo de 2014)
OMTLU	Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 (BOAM 13/1/2005) - (BOCM 7/1/2005).
OPCAT	Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica de 25 de Febrero de 2011.

2. OBJETO.

El objeto del presente Protocolo consiste en desarrollar la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, con la finalidad de aclarar lo establecido en el artículo 17.1 a) , de la citada ordenanza.

3. NORMATIVA APLICABLE.

Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014. En relación con la documentación a aportar junto con la declaración responsable el artículo 17.1 a) exige proyecto técnico o memoria justificativa suscritos por técnico competente o documentación descriptiva que en cada caso proceda de acuerdo con la normativa vigente.

4. PROTOCOLO ACLARATIVO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17.1.a) de la Ordenanza, junto al modelo de declaración responsable procederá la presentación de proyecto técnico, memoria justificativa o documentación descriptiva en los siguientes casos:

A. Proyecto técnico:

1. Proyecto técnico de obras de edificación (Art.2.2 de la LOE) firmado por técnico competente de acuerdo con la LOE.

En los casos que se den simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- Que las obras se realicen para la implantación o modificación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.
- Que las obras o el cambio del uso característico del edificio estén sujetas a proyecto técnico de acuerdo con lo indicado en el Art.2.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

2. Otros proyectos técnicos firmados por técnico competente:

- a) Implantación o modificación de almacenes para el servicio de distribución de mercancías e industrias no contaminantes ni peligrosas incluidas en el Anexo I

de la Ordenanza de Apertura de Actividades Económicas , en los casos establecidos en el Art.4 , apartados 1 y 2 decreto 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento se Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, siempre y cuando las obras para la implantación o modificación no requieran proyecto de obras de edificación de acuerdo con el Art.2.2 de la LOE (si lo requiriesen estaría dentro del procedimiento de licencia tal como establece el Art.25.1)

- b)** Implantación o modificación de actividades de espectáculos públicos y recreativas siempre y cuando las obras para la implantación o modificación no requieran proyecto de obras de edificación de acuerdo con el Art.2.2 de la LOE (Si lo requiriesen estaría dentro del procedimiento de licencia tal como establece el Art.25.1).
- c)** Obras de consolidación puntual de elementos aislados o puntuales que no supongan una modificación del sistema estructural, tales como refuerzo o sustitución de viguetas, forjados, vigas, pies derechos aislados, etc.
- d)** Obras de reestructuración puntual cuando tengan afecciones sobre la estructura del edificio, tales como cambios de distribución con apertura de huecos de paso en muros de carga, instalación de ascensores y construcción de escaleras privadas de comunicación entre pisos, etc.
- e)** Construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica de una sola planta y sin uso residencial ni público, por ejemplo, casetas de portería, invernaderos, pérgolas, etc. Construcción de piscinas y edificaciones auxiliares.
- f)** Soportes publicitarios exteriores en edificios, solares y terrenos sin uso con la excepción de los soportes flexibles (lonas publicitarias sobre la estructura de andamios o sobre fachadas). Rótulos y otros elementos de identificación (rótulos en coronación de edificios, carteles identificativos en solares o terrenos sin uso colindantes con vía rápidas e hitos comerciales identificativos)
- g)** Colocación de antenas o dispositivos de telecomunicación, salvo los calificados como inocuos. Centros de trasformación.

3 .Certificación de técnico competente en sustitución del proyecto:

- a)** Instalación de grúas. En estos casos el proyecto quedará limitado a los documentos indicados en el anexo de la OMTLU (plano de ubicación, dirección facultativa de instalación y funcionamiento, copia de la solicitud ante la DG de Industria, Energía y Minas).
- b)** Andamios, plataformas elevadoras y elementos similares .En estos casos el proyecto quedará sustituido por dirección facultativa del montaje y desmontaje suscrita por técnico competente. La dirección facultativa solo será obligatoria en los supuestos previstos en el apartado 4.3.3 del Anexo II del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio (modificado por el RD 2177/2004), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- c)** En Instalaciones eventuales para la celebración de eventos que no sean espectáculos públicos y actividades recreativas, certificado de técnico facultativo habilitado legalmente de su conformidad a la ordenación urbanística, de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora.
- d)** Lonas publicitarias sobre vallas, fachadas y andamios: certificado de técnico facultativo habilitado legalmente en el que se acredite la estabilidad de la lona como consecuencia de los esfuerzos extremos previsibles.

B. Memoria justificativa suscrita por técnico competente:

- a) Cuando se produzcan intervenciones en edificios existentes ,de acuerdo con la definición del Anejo III , parte I del Código Técnico de la Edificación, que afecten al conjunto del mismo , es decir, que tengan carácter general en terminología de las Normas Urbanísticas del Plan General y que no requieran proyecto técnico de acuerdo con el punto anterior.
- b) En las intervenciones en edificios y establecimientos existentes cuando la aplicación del CTE no sea urbanística, técnica o económicamente viable o, en su caso, no sea compatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio.
- c) Almacenes para el servicio de distribución de mercancías e industrias no contaminantes ni peligrosas incluidas en el Anexo I , en los casos establecidos en el Art.4 , apartados 3 decreto 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

C. Documentación descriptiva:

- a) Implantación o modificación de actividades en locales comerciales , entre los que están los incluidos en el Censo de Locales , sin obras o con obras puntuales de restauración , conservación , acondicionamiento o exteriores sin afección a la estructura del edificio , que no requieran proyecto técnico ni memoria justificativa.
- b) Implantación o modificación de actividades concretas en edificios expresamente construidos para las mismas, como centros comerciales, edificios de oficinas o edificios industriales multiempresariales sin obras sujetas a intervención municipal o con obras de las indicadas en el apartado anterior , siempre que la implantación o modificación no reduzca las condiciones generales preexistentes del edificio .
- c) Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación. Limpieza de solares. Actuaciones provisionales de sondeos de terrenos, apertura de zanjas y calas. Ocupación provisional de solares vacantes por aparcamiento. Acondicionamiento de espacio libre de parcela consistente en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos en edificios. Tala de árboles no protegidos, con autorización previa.